

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO:	829
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00160 00
PROCESO:	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES:	HERNANDO CERON MEDINA Y LORENA MOSQUERA BETANCOURT
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho por reparto, la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores HERNANDO CERON MEDINA y LORENA MOSQUERA BETANCOURT, la que acredita las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

1

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO** promovida por los señores HERNANDO CERON MEDINA y LORENA MOSQUERA BETANCOURT.

SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, consistentes en:
 - 1- Registro civil de matrimonio No. 5655272 expedido por la Notaria Cuarta del Circulo de Cali.
 - 2- Registro civil de nacimiento 8698994 correspondiente al señor HERNANDO CERON MEDINA.
 - 3- Registro civil de nacimiento 7687988 correspondiente a la señora LORENA MOSQUERA BETANCOURT.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 4- Registro civil de nacimiento 1.109.674.906 correspondiente a SEBASTIAN DAVID CERON MOSQUERA.
- 5- Registro civil de nacimiento 1.109.685.279 correspondiente a ANGEL MATHIAS CERON MOSQUERA.
- 6- Copia de la cédula de ciudadanía No. 14.624.935 correspondiente a al señor HERNANDO CERON MEDINA.
- 7- Copia de la cédula de ciudadanía No. 38.665.663 correspondiente a la señora LORENA MOSQUERA BETANCOURT.

CUARTO: CITAR al Defensor de Familia adscrito a esta Dependencia Judicial para que actúe en interés de los menores de edad SEBASTIAN DAVID y ANGEL MATHIAS CERON MOSQUERA.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público adscrito al Despacho para que actúe en interés de los menores de edad SEBASTIAN DAVID y ANGEL MATHIAS CERON MOSQUERA.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado HERNAN DAVID MUÑOZ BUSTAMANTE, con TP No. 253.200 del CS de la J como apoderado judicial de los señores HERNANDO CERON MEDINA y LORENA MOSQUERA BETANCOURT, en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: EJECUTORIADA esta providencia pasará al Despacho para emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

3.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co